



## ACUERDO No. CSJCUA23-51 del 16 de mayo de 2023

*“Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre los Juzgados de Familia de Fusagasugá-Cundinamarca”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria del 16 de mayo de 2023 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional, con carácter permanente a partir del once (11) de enero de 2023.

Que en el citado Acuerdo en el literal **C** artículo **22** se dispuso la creación de un juzgado de familia de circuito en Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un asistente social grado 01, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 de Familia de Fusagasugá.

Que en el Acuerdo PCSJA22-12028 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso:

*(...) **ARTÍCULO 63°. Códigos de identificación.** La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados, trasladados y transformados conforme lo dispuesto en este Acuerdo y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.*

*(...) **ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales.** Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

*Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.*

***Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad. (negritas fuera de texto)***

*(...) **ARTÍCULO 65°. Reparto.** El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho(...)*

***ARTÍCULO 72°. Disponibilidad Presupuestal de Infraestructura Física y Tecnológica.** La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios.*

Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, respectivas, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo. (...).

**ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes digitalizados.** Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios.

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

**Parágrafo 1°.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

**Parágrafo 2°.** Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

**Parágrafo 3°.** Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes(...)"

Que para realizar la redistribución de los expedientes esta Corporación procederá de conformidad con las reglas definidas en el Acuerdo N°PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No. UDAER23-14 del 23 de enero de 2023 "... se asigna el código de identificación de los despachos creados, transformados y trasladados de manera permanente mediante acuerdo PCSJA22-12028, y se realizan otras modificaciones, en la Jurisdicción Ordinaria, en pro de la unificación de la identificación de los despachos judiciales" y en su artículo sexto, se le asigna el código de identificación 252903110002 al Juzgado Segundo de Familia de Fusagasugá – Cundinamarca.

Que mediante oficio DESAJCUN023-88 del 15 de mayo de 2023, se enteró a este Corporación de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y de infraestructura física y tecnológica para el nombramiento de cargos creados mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Que, de conformidad con la estadística reportada por el Juzgado Primero de Familia de Fusagasugá- Cundinamarca, con corte al 31 de marzo de 2023, se registran los siguientes datos:

ESTADISTICA PRIMER TRIMESTRE DE 2023				
JUZGADO	Total inventario inicial	Ingresos efectivos - Despacho	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
1	786	195	198	783

Que corresponde a este Consejo distribuir los expedientes que deberán remitirse al Juzgado receptor, esto es al Juzgado Segundo de Familia de Fusagasugá – Cundinamarca, por lo cual, en sesión ordinaria del 16 de mayo de 2023, se autorizó el envío de los siguientes expedientes:

- El Juzgado Primero de Familia de Fusagasugá– Cundinamarca entregará 392 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado PAR ;

Que la entrega del número de expedientes anteriormente indicada se efectuará una vez se encuentren posesionados los servidores del Juzgado Segundo de Familia de Fusagasugá – Cundinamarca.

Por lo anterior,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Juzgado Primero de Familia de Fusagasugá – Cundinamarca, para que envíe al Juzgado Segundo de Familia de Fusagasugá – Cundinamarca, código de despacho 252903110002, el total de 392 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado PAR.

**Parágrafo 1.** La redistribución de asuntos para el nuevo despacho operará a partir de su entrada en funcionamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con las reglas de redistribución de los procesos establecidas en el Acuerdo N° PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2022, se procederá, así:

- a) Se remitirán en primer orden las Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Se remitirán en primer orden Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Se remitirán en primer orden Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

**PARÁGRAFO 1.** El despacho remitente no podrá enviar procesos que se encuentren en fase de instrucción y juzgamiento, con decisión de continuar adelante la ejecución, en trámite posterior, terminados o en suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial.

**PARÁGRAFO 2.** Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales.

**PARÁGRAFO 3.** A partir de la entrada en funcionamiento del juzgado segundo de familia de Fusagasugá, el reparto de los nuevos asuntos se hará de consuno entre ambos despachos.

**ARTICULO TERCERO: Remisión de expedientes.** Para la remisión de expedientes, el Juzgado Primero de Familia de Fusagasugá – Cundinamarca, suministrará la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos:

1. Fecha de radicación.
2. Despacho de origen.
3. Clase de proceso.
4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.
5. Identificación de las partes.
6. Estado actual.
7. Número de cuadernos y de folios digitalizados.

El inventario será enviado al despacho remitente, a la Dirección Seccional de Administración de Justicia Cundinamarca- Amazonas y al despacho destinatario y a este Consejo Seccional. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

**PARÁGRAFO 1.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, el Juzgado Primero de Familia de Fusagasugá – Cundinamarca informará por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo. Corresponderá al

Juzgado Primero de Familia de Fusagasugá – Cundinamarca, informar y/o notificar a las partes la distribución efectuada.

**PARÁGRAFO 2.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor, si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 3.** Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes. Los procesos objeto de distribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a este Consejo, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. Conversión de títulos.** El Juzgado Primero de Familia de Fusagasugá – Cundinamarca, deberá hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

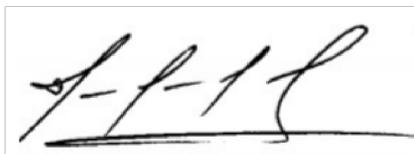
**ARTÍCULO QUINTO. Actualización de los sistemas de Información del Juzgado.** El Juzgado Primero de Familia de Fusagasugá – Cundinamarca, actualizará sus sistemas de información disponibles, de tal suerte que los usuarios puedan conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

**ARTICULO SEXTO:** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; al juzgado de Familia de Fusagasugá - Cundinamarca y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS/ARV/JSTS